

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

**ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 24/2024**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las diez horas del quince de octubre de dos mil veinticuatro, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaría General de Acuerdos, las integrantes del Comité de Transparencia, Beatriz Noriero Escalante, Presidenta de este Comité; Sara Estefanía Ferráez Goff, Primer Vocal y Brenda del Carmen Olán Custodio, Segundo Vocal, con el objeto de celebrar la **VIGÉSIMA CUARTA** Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco del año 2024, se procede a desahogar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTO I.** Lista de asistencia.

**ASUNTO II.** Análisis y aprobación de la **Declaratoria de Inexistencia** de la información requerida mediante solicitud de información con folio 270511800006424 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública de este Tribunal al Comité de Transparencia.

**ASUNTO III.-** Clausura de la Sesión.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

I. Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión. -

En virtud del pase de lista, estando presentes todos los miembros de este comité, y existir quórum legal, la Presidenta, Beatriz Noriero Escalante, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión.

II. Análisis y aprobación de la **Declaratoria de Inexistencia** de la información requerida mediante solicitud de información con folio 270511800006424, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en atención a la Resolución emitida con motivo del Recurso de Revisión RR/DAI/0357/202-PIII; con base en la respuesta emitida por la Secretaría Administrativa, área de este Sujeto Obligado, competente para la atención de la solicitud de información que nos ocupa, planteada por el Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, poniendo a consideración de este órgano colegiado la información y la solicitud correspondiente, cuyos antecedentes son los que a continuación se enuncian:

## ANTECEDENTES

**1. Solicitud de Información.** El peticionario, con fecha dos de junio de dos mil veinticuatro, hizo requerimiento de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, tramitada bajo el número de folio: 270511800006424, en la que solicitó lo siguiente:

..." Solicito en version electronica Titulo y Cedula Profesional de la C.Brenda del Carmen Olan Custodio, quien actualmente funge como Secretaria Administrativa del TET...." [sic]

**2. Requerimiento de Información.** El tres de junio del presente año, esta Unidad giró el oficio número: TET-UEAIP-078/2024, a la Secretaría Administrativa por ser del ámbito de su competencia y responsabilidad para atender la solicitud de información.

**3. Respuesta.** El veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, mediante el oficio TET/SA/241/2024, la Secretaria Administrativa, procedió a dar respuesta al requerimiento antes descrito; por lo que, la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado emitió Acuerdo de Disponibilidad de la información, recaída en el expediente TET-SAIP-064-2024, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

**4. Interposición de Recurso de Revisión.** Inconforme con la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, el hoy recurrente interpuso recurso de revisión RR/DAI/0357/2024-PIII.

**5. Resolución del Recurso de Revisión por parte del ITAIP.** Con fecha 26 de septiembre de 2024, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resolvió el Recurso de Revisión RR/DAI/0357/2024-P-III, mandando Revocar el Acuerdo de Disponibilidad emitido en 19 de junio de 20224. Por lo que, para tales efectos se deberá actuar conforme a lo manifestado en le Considerando VI del Resolutivo que nos ocupa.

**6. Notificación de Resolución.** Mediante oficio TET-UEAIP-179/2024, el Jefe de la Unidad de Enlace, turnó el Resolutivo emitido, a la Secretaría Administrativa para su atención oportuna.

**7. Respuesta.** Mediante Oficio No. TET/SA/458/2024, de fecha 14 de octubre de 2024, la Secretaria Administrativa de este Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud con número de folio 270511800006424, en cumplimiento al Resolutivo emitido por el ITAIP, con motivo del Recurso de Revisión RR/DAI/0357/2024-PIII

**8. Solicitud de confirmación de Declaración de Inexistencia.** Mediante comunicación TET/UEAIP/197/2024 de fecha catorce de octubre del presente año, el Jefe de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia, la **Declaratoria de Inexistencia** de la información requerida mediante solicitud de información con folio 270511800006424; con base en la respuesta emitida por la única Unidad Administrativa de este Sujeto Obligado, competente para la atención de la solicitud de información que nos ocupa.

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**1. Competencia.** En términos del artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para **confirmar, modificar o revocar** la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas que integran el Tribunal Electoral de Tabasco.

**2. Materia.** El objeto de la presente es analizar la **Declaratoria de Inexistencia** de la información requerida mediante solicitud de información con folio 270511800006424, así como en atención a la Resolución emitida con motivo del Recurso de Revisión RR/DAI/0357/202-PIII; con base en la respuesta emitida por la Secretaría Administrativa, área de este Sujeto Obligado, competente para la atención de la solicitud de información que nos ocupa, relativa a la versión electrónica del Título y Cédula Profesional de la C. Brenda del Carmen Olán Custodio, quien actualmente funge como Secretaria Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco (TET).

**3. Marco normativo.** Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecto al tema que nos ocupa establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco respectivamente:

### **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. ...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; obligatoriedad de los Sujetos Obligados.

VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;



Artículo 145. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

**4. Pronunciamiento de fondo.** Citado a lo anterior, se somete a consideración de las personas que integran el Comité, el siguiente asunto:

**...”Solicito en version electronica Titulo y Cedula Profesional de la C.Brenda del Carmen Olan Custodio, quien actualmente funge como Secretaria Administrativa del TET...” [sic]**

Por tratarse de un tema personal/administrativo de una de las integrantes de este Comité de Transparencia, la servidora pública Brenda del Carmen Olán Custodio, Secretaria Administrativa de este Sujeto Obligado, en su carácter de Segundo Vocal, se excusa para participar en el respectivo análisis y resolutive que se emita en el caso que nos ocupa, razón por la cual las integrantes del Comité de Transparencia la **C. Beatriz Noriero Escalante**, en su carácter de Presidenta, y la **C. Sara Estefanía Ferréez Goff**, en su carácter de Primer Vocal, manifiestan que derivado del análisis a la solicitud de acceso a la información antes citada, así como de los motivos expuestos por el Jefe de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el sentido de que, se resuelva sobre la **Declaratoria de Inexistencia** de la información requerida mediante solicitud de información con folio 270511800006424 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con base en la respuesta emitida por la Secretaría Administrativa, área de este Sujeto Obligado, competente para la atención de la solicitud de información que nos ocupa.

Al respecto es de manifestarse que mediante oficio TET/SA/458/2024, signado por la Secretaria Administrativa; se establece que, “A fin de atender la literalidad del requerimiento de información, y partiendo de la consideración de que la Secretaría Administrativa a mi cargo, resulta ser la única Unidad Administrativa competente de este Sujeto Obligado, para atender la solicitud y materia de interés del solicitante, se hace del conocimiento que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y físicos de esta Secretaría Administrativa, no se cuenta con copia del Título y Cédula Profesional de la servidora pública Brenda del Carmen Olán Custodio, Secretaria Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco (TET), por lo que dicha información deviene inexistente. Lo anterior en razón de que la suscrita se encuentra llevando a cabo los trámites administrativos necesarios, ante las instancias competentes, que permitan recuperar dichas documentales, no poseyendo copia simple de tales documentos que me permitan cumplir de manera inmediata al requerimiento de información”.

Al respecto cabe recalcar que, en cumplimiento al resolutivo emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo al Recurso de Revisión RR/DAI/0357/2024-PIII, dicha unidad administrativa resulta ser el área competente de este Sujeto Obligado para conocer de la información requerida, y en su caso, poseer la documentación solicitada, por lo que ya fueron agotadas las medidas necesarias para la localización de la información.

Por lo antes expuesto, es de concluirse que se cumplió con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, llevándose a efecto la búsqueda exhaustiva de la información requerida, dentro de la unidad administrativa de este Sujeto Obligado que resulta competente para tales efectos.

**Decisión.** Las integrantes de este Comité, la **C. Beatriz Noriero Escalante**, en su carácter de Presidenta, y la **C. Sara Estefanía Ferráez Goff**, en su carácter de Primer Vocal, tomando en consideración lo expuesto, estiman procedente **CONFIRMAR** la Declaración de Inexistencia de la información relativa al: **Título y Cédula Profesional de la servidora pública Brenda del Carmen Olán Custodio, Secretaria Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco (TET)**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 48 fracciones II, y VIII, 144 fracciones I y II, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No obstante, resulta procedente requerir a la servidora pública Brenda del Carmen Olán Custodio, lleve a cabo los trámites administrativos que resulten necesarios, que conlleven a reponer su Título y Cédula Profesional, a fin de que las copias respectivas de dicha documentación obren en los archivos de personal de este Sujeto Obligado.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

### RESUELVE

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por el Jefe de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación a la solicitud con folio **270511800006424**, presentada el dos de junio de dos mil veinticuatro, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 48 fracciones II y VIII, 144 fracciones I, II y III, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se **CONFIRMA** la **Declaración de Inexistencia**, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 270511800006424, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la Resolución emitida con motivo del Recurso de Revisión RR/DAI/0357/2024-PIII, respecto del **Título y Cédula Profesional de la servidora**

**pública Brenda del Carmen Olán Custodio, Secretaria Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco (TET).**

**TERCERO.** Se instruye a la servidora pública Brenda del Carmen Olan Custodio, lleve a cabo los trámites administrativos que resulten necesarios, ante las instancias educativas y/o gubernamentales competentes, que conlleven a reponer su Título y Cédula Profesional, por lo que se le otorgará para tales efectos un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, a fin de que las copias respectivas de dicha documentación obren en los archivos de personal de este Sujeto Obligado.

Apercibiéndola de que, en caso de no cumplir, con el resolutivo de este comité de Transparencia, sin justificación procedente alguna, se notificará al Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado, para que, en su caso, inicie el procedimiento administrativo que en derecho corresponda.

**CUARTO.** Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, **se instruye** al Jefe de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, **para que notifique las resoluciones emitidas a la servidora pública Brenda del Carmen Olán Custodio, Secretaria Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco (TET), y emita el acuerdo que corresponda para la atención de la solicitud de mérito.**

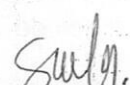
**QUINTO.** Se ordena al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.


### III.- Clausura de la Sesión.

Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes de este Órgano Colegiado para todos los efectos legales procedentes.



**Beatriz Noriero Escalante**  
Presidenta

  
**Sara Estefanía Ferráez Goff**  
Primer Vocal

  
**Brenda del Carmen Olán Custodio.**  
Segundo Vocal

Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la Vigésima Cuarta Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el quince de octubre de dos mil veinticuatro.